



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, GESTIÓN LABORAL Y DE NÓMINAS DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

Expediente 01-2020

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, Centro Párraga, Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de Verónicas y Centro de Arte “La Conservera” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

Se pretende de cubrir la necesidad en materia de gestión fiscal, de nóminas, asesoramiento laboral así como la gestión de la documentación y trámites a ello asociados para el posible desarrollo y funcionamiento del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) como entidad pública empresarial.

En cuanto a la división en lotes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato no se fracciona en lotes el contrato debido a que si bien comprende el asesoramiento y gestoría de diversas materias, si el servicio se efectuase de forma independiente se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica





la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones al ser materias relacionadas e interconectadas.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado (30.000 euros IVA excluido), se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en mi condición de órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, de conformidad con lo señalado en el art 116.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente de contratación, de conformidad con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, el certificado de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, emitido por el Área de Administración del ICA.

TERCERO.- Incorporar al expediente contratación, el informe justificativo de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo señalado en el artículo 63.3 en relación con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), realizado por el Jefe de Administración del ICA.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación se ha fijado en la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €) IVA incluido, y se ha elaborado, conforme a lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP, en base a precios de mercado y teniendo en cuenta la experiencia del ICA en la provisión de este servicio en ocasiones anteriores.

A efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el método de cálculo del valor estimado del contrato figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





QUINTO.- Aprobar el expediente de contratación de contratación del servicio de asesoramiento fiscal, gestión laboral y de nóminas, asumiendo la aprobación del gasto correspondiente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante del ICA el anuncio de licitación para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación, se puedan presentar las ofertas pertinentes.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Juan Antonio Lorca Sánchez

07/02/2020 14:33:26

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-78c99ee6-499e-3995-808b-0050569b6280

